



UNIVERSIDAD DE SUCRE

Sincelejo – Colombia

Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995

CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCION N°27 DE 2008

“Por medio de la cual se acata un fallo de tutela y se autoriza una matrícula”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,
en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

- Que la joven ***Silvana Esther Hernández Benítez***, presentó Acción de Tutela contra la Universidad de Sucre, alegando que esta Institución le vulneró sus derechos fundamentales a la igualdad, educación y dignidad, debido a que fue excluida de la mencionada Institución educativa cuando cursaba el V semestre del programa de Zootecnia, por haber reprobado por tercera vez la asignatura Bioclimatología, fundamentándose en lo contemplado en el artículo 85 del Reglamento Estudiantil. Agrega que la entidad accionada ha concedido unas amnistías a otros estudiantes que estuvieron en esta misma situación;
- Que el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Sincelejo mediante sentencia de fecha 15 de abril de 2008 resolvió tutelar los Derechos Fundamentales a la educación, igualdad y dignidad humana como consecuencia de ello le ordenó a la Universidad de Sucre autorice a la accionante cursar la asignatura de Bioclimatología por cuarta vez, siempre y cuando cumplan con los trámites previamente establecidos ante los estamentos que la componen, en la primera oportunidad que permita el calendario académico;
- Que luego de ser notificado el fallo antes referido, la Universidad de Sucre lo impugnó;
- Que a pesar de lo anterior, y teniendo en cuenta que los fallos judiciales son de obligatorio cumplimiento, el Consejo Académico en sesión ordinaria del 15 de mayo de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Acatar el fallo de tutela proferido por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Sincelejo, y en consecuencia autorizar la matrícula de la joven ***Silvana Esther Hernández Benítez***, para cursar la asignatura Bioclimatología del programa Zootecnia en el período 02 de 2008, debido a que el desarrollo del primer periodo académico del año en curso ha avanzado en un 75%.

Parágrafo: La formalización de la matrícula deberá realizarse dentro de los términos establecidos en el calendario académico para el segundo período académico del año 2008.



UNIVERSIDAD DE SUCRE

Sincelejo – Colombia

Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995

**CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCION N°27 DE 2008**

“Por medio de la cual se acata un fallo de tutela y se autoriza una matrícula”

ARTICULO 2°. Comuníquese esta decisión al Centro de Admisiones Registro y Control Académico y demás dependencias que sean necesarias, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 3°. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Sincelejo a los quince (15) días del mes de mayo de 2008.

Original firmada por:
RAFAEL PERALTA CASTRO
Presidente

Original firmada por:
JEINY EMILIANI RUIZ
Secretaria

Rocio A.